

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN: NACIONAL INTERNACIONAL

Nombre del funcionario:	CÉSAR MANUEL FRANCO SÁNCHEZ
Destino:	CONHUAS, CALAKMUL
Período:	01 AL 04 DE JUNIO DE 2023
Fecha de Informe de comisión:	07 DE JUNIO DE 2023
RUC:	14433

COMISIÓN FINANCIADA SI NO

SE ANEXAN LAS SIGUIENTES FACTURAS EN ORIGINAL Y FIRMADAS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Fecha	No. factura	Concepto	Divisa del comprobante	Subtotal	IVA	RET. ISR	Otras contribuciones	Propinas facturadas	Total en la divisa del comprobante
01-06-23	POSM2207491	PAPELERÍA	Pesos	\$799.36	\$63.95				\$863.31
01-06-23	F 1579	ALIMENTOS	Pesos	\$155.17	\$24.83				\$180.00
01-06-23	7002802900	ALIMENTOS	Pesos	\$66.78	\$2.22				\$69.00
01-06-23	7002523800	ALIMENTOS	Pesos	\$141.75	\$0.67		\$4.84		\$147.26
01-06-23	F 1718	HOSPEDAJE	Pesos	\$2,033.90	\$325.42		\$40.68		\$2,400.00
01-06-23	F 1604	ALIMENTOS	Pesos	\$118.97	\$19.03				\$138.00
02-06-23	FIJ21 1174	ALIMENTOS	Pesos	\$128.80	\$3.22		\$1.49		\$133.51
02-06-23	F 1615	ALIMENTOS	Pesos	\$146.55	\$23.45				\$170.00
02-06-23	FIJ21 1173	ALIMENTOS	Pesos	\$81.07	\$1.93				\$83.00
02-06-23	125AB615B117	ALIMENTOS	Pesos	\$440.52	\$70.48	\$5.51			\$505.49
02-06-23	RETENCIÓN DE ISR FACTURA 125AB615B117	ALIMENTOS	Pesos			\$5.51			\$5.51
02-06-23	F 1638	ALIMENTOS	Pesos	\$107.76	\$17.24				\$125.00
03-06-23	FIJ21 1175	ALIMENTOS	Pesos	\$102.00					\$102.00
03-06-23	F 1655	ALIMENTOS	Pesos	\$232.76	\$37.24				\$270.00
04-06-23	F 1666	ALIMENTOS	Pesos	\$232.76	\$37.24				\$270.00
04-06-23	SIN FACTURA	ALIMENTOS	Pesos	\$611.31					\$611.31
Total				Pesos					\$6,073.39

Desglose de pasajes/peajes

Fecha	No. factura	Concepto	Divisa del comprobante	Subtotal	IVA				Total en la divisa del comprobante
									\$0.00

Desglose de renta de autos

Fecha	No. factura	Concepto	Divisa del comprobante	Subtotal	IVA				Total en la divisa del comprobante
04-06-23	FAC-CTM50-23-2219	RENTA DE AUTO	Pesos	\$9,691.11	\$775.29				\$10,466.40
									\$10,466.40

Se anexan facturas en original y firmadas por el servidor público.

Total monto comprobado **\$16,539.79**

Monto depositado **\$22,205.36**

Observaciones:

Se realizó el reintegro de recursos no ejercidos mediante depósito por un monto de \$5,671.08 que corresponde al remanente de viáticos por un total de \$3,901.61 y \$5.51 de retención de ISR de la factura 125AB615B117 de alimentos correspondiente al régimen RESICO, así como, \$1,763.96 de la diferencia por descuento que se realizó en el pago del arrendamiento por pago anticipado del mismo. Finalmente, se precisa que debido a la logística en las visitas realizadas a la comunidad de Conhuas, los vuelos de salida y de regreso se realizaron por Chetumal.

FIRMA DE FUNCIONARIO: CÉSAR MANUEL FRANCO SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN CON SECTOR SOCIAL Y PRIVADO

AUTORIZA COMPROBACIÓN: ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
POSM2207491	01/06/2023	FACTURAS	PAPELERIA	0.00	.0	0.00	.0	863.31
F 1579	01/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	180.00
7002802900	01/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	69.00
7002523800	01/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	147.26
F 1718	01/06/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	2,400.00
F 1604	01/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	138.00
F1J21 1174	02/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	133.51
F 1615	02/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	170.00
F1J21 1173	02/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	83.00
125AB615B117	02/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	511.00
F 1638	02/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	125.00
F1J21 1175	03/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	102.00
F 1655	03/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	270.00
F 1666	04/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	270.00
SIN FACTURA	04/06/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	611.31
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	6,073.39
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL GASTOS VIÁTICOS				0.00	0.0000	0.00	0.0000	6,073.39

II. GASTOS DE PASAJES

TOTAL GASTOS PASAJES	0.00
----------------------	------

III. INFORME DE LA COMISIÓN

Se apoyó en actividades de gestión administrativa para la presentación en la que participó el Director Ejecutivo en lo relacionado con la Gasolinera del Bienestar; los avances en los proyectos que se han coordinado con conjunto con el sector ambiental, asimismo, en la entrega de reconocimientos a los participantes de los talleres realizados.

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

[Firma]

CESAR MANUEL FRANCO SANCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO

Office DEPOT.

OFFICE DEPOT DE MEXICO

RFC ODM950324V2A

REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

FACTURADO

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

COL.

C.P.
MX

RFC ANS1408122K6

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal: 14210

Tipo de comprobante: I - Ingreso

Fecha / Hora: 01/06/2023 10:40:47 a. m.

Serie / Folio: POSM2207491

Lugar de expedición: 77084

Exportación: 01

ITU			
Sello del SAT			
Folio Fiscal			
No de Serie del Certificado del CSD			
Fecha y hora de certificación	01/06/2023 12:40:47 p. m.		
No de Serie del Certificado del SAT			
Condiciones De Pago			
Método De Pago	PUE - Pago en Una sola Exhibición	Moneda:	MXN
RFC del Proveedor	SCD110105654		
Versión del CFDI	4.0		

No.	SKU	Clave Prod Serv	Descripción	Objeto Impuesto	Clave Unidad/ Unidad	Cant.	Valor Unitario	Descuento	Impuesto/ Base	Tipo Factor/ Tasa o cuota	Importe	Importe
1	100088847	43202005	MEM USB KINGSTON 32GB DTXM	02	H87-PIEZA	1	92.5000	13.88	002 78.62	Tasa 8.00%	6.29	92.50
2	000904717	82121700	COPI CART COLOR 1-49 H.	02	H87-PIEZA	56	12.8704		002 720.74	Tasa 8.00%	57.66	720.74

FORMA DE PAGO: 28 - Tarjeta de débito

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT

Sello Digital del Emisor

OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 31/100 MXN

Banco	Forma de Pago	Auto.	Importe
	Tarjeta debito	598777	863.31

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Base	Impuesto y Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
799.36	002 Tasa	0.080000	63.95
Total Impuestos Traslados:			63.95

Subtotal	813.24
Descuento	13.88
IVA 8.00%	799.36 63.95
Total	863.31

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción II de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares Office Depot de México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan Salvador Agraz 101, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, se le solicitarán datos personales con la finalidad de expedir la presente factura y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales, y usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento directamente ante nuestra unidad especial de atención al público cuyos datos de contacto se encuentran en nuestro aviso de privacidad. Usted puede consultar el texto completo del aviso o cualquier modificación en www.officedepot.com.mx

"La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales"

"Office Depot de México, S.A. de C.V. no responderá en ningún caso por daños indirectos y/o perjuicios, quedando limitada su responsabilidad a la garantía que otorga el fabricante para cada producto, además en ningún caso su responsabilidad total podrá exceder el valor del producto que dio origen a la reclamación; el comprador al recibir la mercancía que ampara esta factura acepta esta condición."

I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 1579

No. de serie del CSD del emisor

Fecha y Hora de emisión

2023-06-01T10:05:51

Folio Fiscal

Lugar de expedición: 24640

Emisor

RFC: FINJ8609114F5
Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH
Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Fecha y hora de certificación: 2023-06-01T10:05:51
No. de serie del CSD del SAT
Forma de Pago: 28 - Tarjeta de debito

Receptor

RFC: ANS1408122K6
Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio Fiscal Receptor: 14210
Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Table with 5 columns: Cantidad, Clave Unidad, Descripción, Valor Unitario, Importe. Row 1: 1.000000, E48 - Unidad de servicio, CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 01 JUNIO 2023...

TOTAL EN LETRA: CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MXN

Summary table with 2 columns: Description, Amount. Rows: Subtotal (155.17 MXN), IVAT 0.160000 (24.827584 MXN), Total (180.00 MXN)

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Handwritten signature in blue ink.





CADENA COMERCIAL OXO
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición
CP: 77965

Factura: 317369230607002802900

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

Número del serie CSD del SAT:

Número del serie CSD del emisor:

Serie: 10CAN

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-06-06T17:28:02

Fecha de certificación: 2023-06-06T18:28:03

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES

Delegación/Municipio: TLALPAN

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210

Colonia: JARDINES EN LA MONTANA

Estado: CIUDAD DE MEXICO

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50202309	BOOST 235ML	27.78	2.22	27.78	02
1.00 EA	50202309	ELECTROLIT COCO 625ML	29.00	0.00	29.00	02
1.00 EA	50202301	AGUA NATURAL BONAFONT 750ML TAPA PLANA	10.00	0.00	10.00	02

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de Pago

01 - Efectivo

SUBTOTAL

TASA IVA 8 %

TASA IVA 0 %

TOTAL

66.78

2.22

0.00

69.00

Sello digital del SAT

Sello digital del SAT

Cadena Original

*Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



CADENA COMERCIAL OXO
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición
CP: 77965

Factura: 317369230607002523800

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

[Redacted]

Número del serie CSD del SAT: [Redacted]

Número del serie CSD del emisor: [Redacted]

Serie: 10CAN

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-06-06T17:25:23

Fecha de certificación: 2023-06-06T18:25:24

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	C.P : 14210
Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES	Colonia: JARDINES EN LA MONTANA
Delegación/Municipio: TLALPAN	Estado: CIUDAD DE MEXICO
RFC: ANS1408122K6	Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos	

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
2.00 EA	50202309	ELECTROLIT COCO 625ML	29.00	0.00	58.00	02
1.00 EA	50192100	NATURES HEART NUTTY BERRY MIX 70GR	22.57	1.81	22.57	02
1.00 EA	50192100	NATURES HEART GO NUTS 70GR	22.57	1.81	22.57	02
1.00 EA	50192100	CACAHUATE TOSTADO SALADO BITZ 90 GR	15.28	1.22	15.28	02
1.00 EA	50202301	AGUA NATURAL BONAFONT 1 LT BOTELLA	15.00	0.00	15.00	02
1.00 EA	50161815	TRDNT TMST 75 MENTA 13.3G	8.33	0.67	8.33	02

PUE - Pago en una sola exhibición	SUBTOTAL	141.75
Forma de Pago	TASA IVA 8 %	0.67
01 - Efectivo	TASA IEPS 8 %	4.84
	TASA IVA 0 %	0.00
	TOTAL	147.26



Sello digital del SAT



Sello digital del SAT



*Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 1718

No. de serie del CSD del emisor
[REDACTED]

Fecha y Hora de emisión
2023-06-08T15:02:53

Folio Fiscal
[REDACTED]

Lugar de expedición: 24640

Emisor

RFC: FINJ8609114F5
 Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH
 Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2023-06-08T15:02:54	00001000000504587508	04 - Tarjeta de crédito

Receptor

RFC: ANS1408122K6
 Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 Regimen Físcal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Domicilio Fiscal Receptor: 14210
 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	SERVICIO DE HOSPEDAJE DEL 01 AL 04/06/23 ClaveProdServ - 90111501 - Hoteles Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$2,033.898300 Tasa - 0.160000 Importe - \$325.423728	2,033.898300	2,033.898300

TOTAL EN LETRA:
 DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MXN

Subtotal	2,033.90 MXN
IVAT 0.160000	325.423728 MXN
ISH 2.00	40.68 MXN
Total	2,400.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[REDACTED]

Sello digital del emisor

[REDACTED]

Sello digital del SAT

[REDACTED]

[Handwritten Signature]

[REDACTED]

I - Factura - VERSIÓN 4.0
 F 1604
No. de serie del CSD del emisor
 [REDACTED]
Fecha y Hora de emisión
 2023-06-01T22:35:57
Folio Fiscal
 [REDACTED]

Emisor
 RFC: FINJ8609114F5
 Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH
 Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de expedición: 24640

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2023-06-01T22:35:58	00001000000504587508	01 - Efectivo

Receptor
 RFC: ANS1408122K6
 Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general
 Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 01/06/23 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$118.965500 Tasa - 0.160000 Importe - \$19.034480	118.965500	118.965500

TOTAL EN LETRA:
 CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN

Subtotal	118.97 MXN
IVAT 0.160000	19.034480 MXN
Total	138.00 MXN

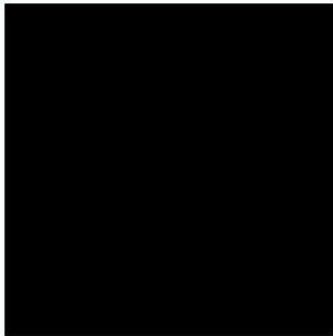
Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 [REDACTED]

Sello digital del emisor
 [REDACTED]

Sello digital del SAT
 [REDACTED]





FARMACON
RFC FAR970429SE2

Régimen fiscal
623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Número de certificado
00001000000504639216

FACTURA

CFDI de Ingreso

Serie
F1J21

Folio
1174

Lugar de emisión
24640

Fecha y hora de emisión
06 Jun. 2023 - 18:02:35

Exportación

01 - No Aplica

Información del cliente

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RFC ANS1408122K6

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Use del CFDI

G03 - Gastos en general

Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
041666	H87 PZA	HALLS YERBA 25.2G Código SAT: 50161800 Objeto Impuesto: 02 - Si objeto de impuesto.	\$ 8.33	1.00	\$ 8.33	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 003 - IEPS Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.080000 Base: \$ 8.33 Importe: \$ 0.67						
043811	H87 PZA	CARLOS V SEMIAMARGO 20G Código SAT: 50161813 Objeto Impuesto: 02 - Si objeto de impuesto.	\$ 10.19	1.00	\$ 10.19	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 003 - IEPS Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.060000 Base: \$ 10.19 Importe: \$ 0.82						
040843	H87 PZA	TRIDENT VALUPACK FRESHMINT 30.6G Código SAT: 50161815 Objeto Impuesto: 02 - Si objeto de impuesto.	\$ 26.39	1.00	\$ 26.39	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.080000 Base: \$ 26.39 Importe: \$ 2.11						
026905	H87 PZA	E PURA AGUA 600ML Código SAT: 50202301 Objeto Impuesto: 02 - Si objeto de impuesto.	\$ 12.00	4.00	\$ 48.00	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.000000 Base: \$ 48.00 Importe: \$ 0.00						
005082	H87 PZA	ELECTROLIT COCO 625ML Código SAT: 51191600 Objeto Impuesto: 02 - Si objeto de impuesto.	\$ 22.00	1.00	\$ 22.00	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.000000 Base: \$ 22.00 Importe: \$ 0.00						
056751	H87 PZA	COCA COLA REGULAR PET NR 450ML Código SAT: 50202306 Objeto Impuesto: 02 - Si objeto de impuesto.	\$ 13.89	1.00	\$ 13.89	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.080000 Base: \$ 13.89 Importe: \$ 1.11						

Subtotal \$	128.80
Base T. \$	70.00
IVA Traslado (0.000000) \$	0.00
Base T. \$	18.52
IEPS Traslado (0.080000) \$	1.49
Base T. \$	40.28
IVA Traslado (0.080000) \$	3.22

Total MXN 133.51

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Folio fiscal
[Redacted]
RFC proveedor de certificación
SNF171020F3A
Cadena original del timbre
[Redacted]

Número de certificado SAT
[Redacted]
Fecha y hora de certificación
06 Jun. 2023 - 18:02:36
Sello digital del SAT
[Redacted]
Sello digital del CFDI
[Redacted]

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 1615

No. de serie del CSD del emisor

Fecha y Hora de emisión

2023-06-02T09:08:13

Folio Fiscal

Emisor

RFC: FINJ8809114F5

Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH

Regimen Fiscal: 612 - Personas Fisicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de expedición: 24640

Fecha y hora de certificación

No. de serie del CSD del SAT

Forma de Pago

2023-06-02T09:08:14

01 - Efectivo

Receptor

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 02/06/23 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$146.551700 Tasa - 0.160000 Importe - \$23.448272	146.551700	146.551700

TOTAL EN LETRA:

CIENTO SETENTA PESOS 00/100 MXN

Subtotal

146.55 MXN

IVAT 0.160000

23.448272 MXN

Total

170.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en <http://www.digifact.com.mx>

Página 1 de 1



FARMACON
RFC FAR970429SE2

Régimen fiscal
623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Número de certificado
00001000000504639216

FACTURA

CFDI de Ingreso

Serie F1J21 Folio 1173
Lugar de emisión 24640 Fecha y hora de emisión 06 Jun. 2023 - 18:01:40
Exportación 01 - No Aplica

Información del cliente

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RFC ANS1408122K6

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Uso del CFDI

G03 - Gastos en general

Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
005082	H87 PZA	ELECTROLIT COCO 625ML Código SAT: 51191600 Objeto Impuesto: 02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 21.00	2.00	\$ 42.00	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.000000 Base: \$ 42.00 Importe: \$ 0.00						
017122	H87 PZA	BONAFONT AGUA 1L Código SAT: 50202301 Objeto Impuesto: 02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 15.00	1.00	\$ 15.00	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.000000 Base: \$ 15.00 Importe: \$ 0.00						
036817	H87 PZA	GATORADE PONCHE DE FRUTAS 600ML Código SAT: 50202309 Objeto Impuesto: 02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 24.07	1.00	\$ 24.07	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.080000 Base: \$ 24.07 Importe: \$ 1.93						

Subtotal \$ 81.07
Base T. \$ 57.00
IVA Traslado (0.000000) \$ 0.00
Base T. \$ 24.07
IVA Traslado (0.080000) \$ 1.93

Total MXN 83.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Folio fiscal
Número de certificado SAT
Fecha y hora de certificación
RFC proveedor de certificación
Sello digital del SAT
Sello digital del CFDI
SNF171020F3A
Cadena original del timbre

06 Jun. 2023 - 18:01:41

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

RFC emisor: RADN790801J93
 Nombre emisor: NICOLAS RAMIREZ DIAZ
 RFC receptor: ANS1408122K6
 Nombre receptor: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 Código postal del receptor: 14210
 Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: [REDACTED]
 No. de serie del CSD: [REDACTED]
 Código postal, fecha y hora de emisión: 24640 2023-06-02 19:13:50
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza
 Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto	
90101500		1.00	E48	Unidad de servicio	440.517241	440.52		Si objeto de impuesto.	
Descripción	CONSUMO DE ALIMENTOS				Impuesto	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	440.52	Traslado	16.00%	70.48
					ISR	440.52	Retención	Tasa 1.25%	5.51
Número de pedimento		Número de cuenta predial							

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Efectivo
 Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 440.52
 Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 70.48
 Impuestos retenidos ISR \$ 5.51
 Total \$ 505.49

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

No. de serie del certificado SAT [REDACTED]

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

I - Factura - VERSIÓN 4.0
 F 1638
No. de serie del CSD del emisor
 [REDACTED]
Fecha y Hora de emisión
 2023-06-02T22:22:16
Folio Fiscal
 [REDACTED]

Emisor
 RFC: FINJ8809114F5
 Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH
 Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de expedición: 24640

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2023-06-02T22:22:16	[REDACTED]	01 - Efectivo

Receptor
 RFC: ANS1408122K6
 Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general
 Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 02/06/23 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$107.758600 Tasa - 0.160000 Importe - \$17.241376	107.758600	107.758600

TOTAL EN LETRA:
 CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 MXN

Subtotal	107.76 MXN
IVAT 0.160000	17.241376 MXN
Total	125.00 MXN

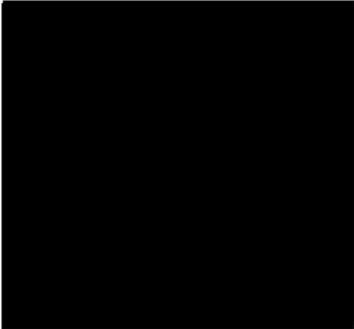
Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 [REDACTED]

Sello digital del emisor
 [REDACTED]

Sello digital del SAT
 [REDACTED]





FARMACON
RFC FAR970429SE2

Régimen fiscal
623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Número de certificado
00001000000504639216

FACTURA

CFDI de Ingreso

Serie F1J21	Folio 1175
Lugar de emision 24640	Fecha y hora de emision 06 Jun. 2023 - 18:03:17
Exportación	01 - No Aplica

Información del cliente

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RFC ANS1408122K6

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Uso del CFDI

G03 - Gastos en general

Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
025905	H87 PZA	E PURA AGUA 600ML Código SAT: 50202301 Objeto Impuesto: 02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 12.00	5.00	\$ 60.00	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.000000 Base: \$ 60.00 Importe: \$ 0.00						
038668	H87 PZA	ELECTROLIT LIMA LIMON 625ML Código SAT: 51191600 Objeto Impuesto: 02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 21.00	1.00	\$ 21.00	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.000000 Base: \$ 21.00 Importe: \$ 0.00						
005082	H87 PZA	ELECTROLIT COCO 625ML Código SAT: 51191600 Objeto Impuesto: 02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 21.00	1.00	\$ 21.00	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.000000 Base: \$ 21.00 Importe: \$ 0.00						

Subtotal \$ 102.00

Base T. \$ 102.00

IVA Traslado (0.000000) \$ 0.00

Total MXN 102.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Folio fiscal

Número de certificado SAT

Fecha y hora de certificación

RFC proveedor de certificación

Sello digital del SAT

Sello digital del CFDI

SNF171020F3A

Cadena original del timbre

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

I - Factura - VERSIÓN 4.0
 F 1655
No. de serie del CSD del emisor
 [REDACTED]
Fecha y Hora de emisión
 2023-06-03T12:06:28
Folio Fiscal
 [REDACTED]

Emisor
 RFC: FINJ8809114F5
 Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH
 Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de expedición: 24640

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2023-06-03T12:06:29	[REDACTED]	01 - Efectivo

Receptor
 RFC: ANS1408122K6
 Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general
 Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 03 JUNIO 2023 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$232.758600 Tasa - 0.160000 Importe - \$37.241376	232.758600	232.758600

TOTAL EN LETRA:
 DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MXN

Subtotal	232.76 MXN
IVAT 0.160000	37.241376 MXN
Total	270.00 MXN

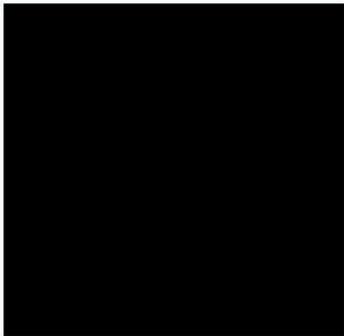
Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 [REDACTED]

Sello digital del emisor
 [REDACTED]

Sello digital del SAT
 [REDACTED]



I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 1666

No. de serie del CSD del emisor
[REDACTED]

Fecha y Hora de emisión
2023-06-04T10:25:08

Folio Fiscal
[REDACTED]

Lugar de expedición: 24640

Emisor

RFC: FINJ8609114F5
 Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH
 Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2023-06-04T10:25:08	00001000000504567508	01 - Efectivo

Receptor

RFC: ANS1408122K6
 Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 04/06/23 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$232.758600 Tasa - 0.160000 Importe - \$37.241376	232.758600	232.758600

TOTAL EN LETRA:
 DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MXN

Subtotal	232.76 MXN
IVAT 0.160000	37.241376 MXN
Total	270.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

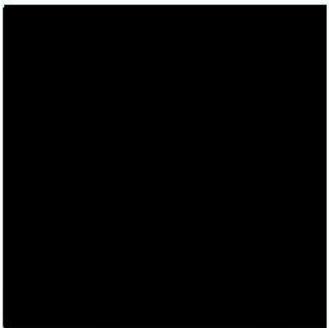
[REDACTED]

Sello digital del emisor

[REDACTED]

Sello digital del SAT

[REDACTED]



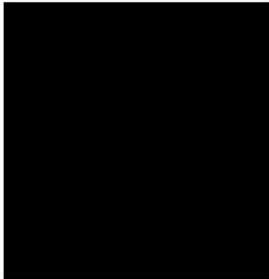


ALQUILADORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES S.A. DE C.V.
 RFC: AVA880310UI1
 General de Ley Personas Morales
 Calle 21 No. 109 E Entre Calle 24 y Calle 26
 Colonia Chuburná de hidalgo C.P. 97205 Mérida, Yucatán

Cliente
 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 RFC: ANS1408122K6
 Código Postal: 14210
 Uso del CFDI: G03-Gastos en general
 Régimen Fiscal: 603
 Forma de Pago: 04-Tarjeta de crédito
 Método de Pago: PUE-Pago en una sola exhibición
 Dirección: No. Ext 4209 Colonia JARDINES EN LA MONTAÑA
 TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, México

Factura Tipo: Ingreso
 Folio: FAC-CTM50-23-2219 Lugar de Expedición: 77049
 Folio Fiscal: [REDACTED]
 Fecha y Hora Expedición: 2023-06-05T17:51:05
 Fecha y Hora Certificación: 2023-06-05T19:51:06

Clave SAT	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Importe
78111808	Servicio de renta según contrato F4211199 de fecha 04/06/2023. Conductor: CESAR_MANUEL FRANCO_SANCHEZ Reservacion: 0B4B83	1.00	SRV	9691.11	9691.11
SON: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 40/100					SUBTOTAL 9691.11
					IVA 8% \$ 775.29
					TOTAL\$ 10466.40



No. serie CSD del Emisor: [REDACTED]
 No. serie CSD del SAT: [REDACTED]

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 [REDACTED]

Sello digital del CFDI
 [REDACTED]

Se testa folio fiscal, serie del [REDACTED]
 cadenas, sellos digitales y Cód [REDACTED]
 proveedor persona moral, con fundamento en [REDACTED]
 lo señalado en el artículo 113 de la [REDACTED]

[REDACTED]

Efectos fiscales al pago.

Este documento es una representación impresa de un CFDI



ANTECEDENTES

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023**, de fecha 03 de julio de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 07 de julio de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a “Gastos en comisiones oficiales”, atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos Testados	
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (Total 219 documentos)	RFC de persona física.	
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (Total 219 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público	Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.
.../

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época

Registro: 2005522

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales,





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

.../

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia" (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que





contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LFTAIP y en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones **RRA 3656/15 y RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física	<p>Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.</p> <p>De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.</p> <p>Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las</p>





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	<p>cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6° y 16 Constitucionales.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Código QR de persona física	<p>Que en la Resolución RRA 3656/15, el INAI determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un QR Code (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor.</p> <p>Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	<p>De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UUID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.</p>
Cuentas bancarias del servidor público	<p>Que el Criterio 10/17, emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia</p>





Datos Personales	Motivación
	y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Que en el Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023**, la **DF** manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones **RRA 3656/15 y RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17, 19/17**, todos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en el Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023** la **DF** indicó que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos confidenciales	Motivación
<p>Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT</p> <p>(Información patrimonial de persona moral)</p>	<p>Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:</p> <p>ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ...</p> <p>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</p> <p>De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.</p> <p>Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:</p> <p>CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <p>I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</p>





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos confidenciales	Motivación
	<p><i>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i></p> <p>...</p> <p><i>De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</i></p> <p><i>Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</i> <i>• La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i>

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la **DF**, manifestó que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.





Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el**





contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF**, la información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona





moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en





Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado “Plataforma Nacional de Transparencia” las versiones públicas que por medio de la presente **se aprueban** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 17 de julio de 2023.

Lic. Mauricio Pérez Lucero.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMBV/PMJM

